



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**. EN SU CARÁCTER DE "**PRESIDENTE MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 1915, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y CELEBRAR CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 69 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO **MCC620101JC8**.
- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33, COLONIA CENTRO C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN EL QUE SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE DICHO MUNICIPIO.
- LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, Y CON BASE EN EL OFICIO **DOP-008-2024**, SUSTENTADO EN EL OFICIO **TM_3479-2024** EMITIDO POR LA **TESORERÍA MUNICIPAL** DONDE INFORMA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**; ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTA COORDINACIÓN, DESPUÉS DEL ANÁLISIS AL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SENO DEL **COPLADEMUN**.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:
RECURSOS PROPIOS / 2024

DISTRIBUCION DEL PROYECTO (OBRA)

PROYECTO (OBRA)	RUBRO DEL GASTO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD DEL PROYECTO	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE POTRERO ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE CENCERRO EN LA COLONIA EL POTRERO"	URB URBANIZACION	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	APR_RP_011	23 DE ENERO DE 2024

- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON CON BASE AL FALLO DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2024** Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO POR "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTÍCULO 27 Y 30, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 19 DE SU REGLAMENTO**.

A. EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

PERSONA FÍSICA

[REDACTED] ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA JURIDICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA DE NACIMIENTO NO. [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL LIC. [REDACTED]

- CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- SER DE NACIONALIDAD **MEXICANA** Y CONVIENE EN QUE SI FUERA EXTRANJERO O SIENDO MEXICANO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE CONSIDERARA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **JILC0402192D4**
4. **EL SIGUIENTE PÁRRAFO SE ADECUARÁ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA)** TENER SU DOMICILIO (FISCAL, LEGAL Y/O ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES) EL UBICADO CALLE [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] COLONIA [REDACTED] CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JILC0402192D4**, CORREO ELECTRONICO [REDACTED] NÚMERO TELEFONICO [REDACTED] PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES.
5. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**.
6. CONOCE Y SE OBLIGA A EJECUTAR LOS ALCANCES DE LOS ANEXOS: PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS; ANEXOS TÉCNICOS QUE INCLUIRÁN: PLANOS APROBADOS PARA CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
7. LA BITÁCORA DE OBRA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
8. HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- **BITÁCORA**

LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO, Y ES EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL "**MUNICIPIO**" Y EL "**CONTRATISTA**", EN EL QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO Y DEBE CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 INCISO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) LA HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO;
- B) DEBERÁ DE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA EL "**MUNICIPIO**" Y DOS COPIAS, UNA PARA EL "**CONTRATISTA**" Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA;
- C) LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES, NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y
- D) EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL "**MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A EL "**CONTRATISTA**" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL "**MUNICIPIO**", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA OBRA CONSISTENTE EN LA "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE POTRERO ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE CENCERRO EN LA COLONIA EL POTRERO**" UBICADA EN: **CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE**



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

"CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 17, PARA EL CASO DE RECARGOS. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS SE PRESENTEN DE QUE EL PAGO DE ESTIMACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERA COMO LA ACEPTACIÓN PLANA DE LOS TRABAJOS POR LO QUE EL "MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR. LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33 COLONIA CENTRO, C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL "CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS. EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO TAMPOCO OTORGARÁ AL "CONTRATISTA" EL DERECHO A SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

NOVENA. - GARANTÍAS

SE ANEXA LA FIANZA PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES

LA(S) GARANTÍA(S) ENTREGADA(S) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SERÁ(N) LIBERADA(S) CUANDO EL "CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTENDRÁN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A). - QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). - QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO";
- C). - QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" O EL "EL MUNICIPIO" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY ANTES REFERIDA EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO SE EXTINGUE.

EN CASO DE DIFERIMIENTOS A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PRÓRROGAS LA FECHA DE TÉRMINO DE LOS MISMOS, MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL "CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, EL "MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL "CONTRATISTA" DICHO CARGO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 17 DE SU REGLAMENTO, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y A MÁS TARDAR EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" SUSTITUIRÁ LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

CON BASE EN LA FRACCIÓN III, ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "MUNICIPIO" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRAN AL "CONTRATISTA":

- III.** EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL "MUNICIPIO" EMITA EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO EL "MUNICIPIO", EN SU CASO, RADICARAN LOS DOCUMENTOS DE PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PREVEAN, AUTORIZEN O EFECTÚEN LOS PAGOS POR EL "MUNICIPIO" SERÁN RESPONSABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO Y DEBERÁN ESTABLECER Y OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS, FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "CONTRATISTA" COMUNICARÁ AL "MUNICIPIO", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL "MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, SI LO ESTIMAN CONVENIENTE, NOMBRÉN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA EL "MUNICIPIO" BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ACTA DE RECEPCIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I.** NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO;
- II.** NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE POR PARTE DEL "MUNICIPIO", Y EN SU CASO, EL DEL "CONTRATISTA";
- III.** BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE RECIBEN;
- IV.** FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V.** RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS; Y
- VI.** EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARAN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, EL "CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 17 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS, O DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL "MUNICIPIO" DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL "CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA; Y

CUANDO LAS OBRAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RELATIVO CONSTEN DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETA O UTILIZABLE A JUICIO DEL "MUNICIPIO", Y SE HAYA PACTADO SU RECEPCIÓN EN EL PROPIO CONTRATO, LA FIANZA SE SUJETARÁ EN LO CONDUCTENTE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DEBERÁ OTORGARSE PARA CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE TÉCNICO DEL "CONTRATISTA"

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER PREVIO, DURANTE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL, SER INGENIERO Y/O ARQUITECTO CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 3 (AÑOS) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LAS DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

- A) RETENER EN TOTAL EL 5 % (**CINCO POR CIENTO**) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE;

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL "**CONTRATISTA**" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO, PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "**CONTRATISTA**";

- B) ADEMÁS DE LA SANCIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE EL "**CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **2/1000 (DOS AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUE DEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL "**MUNICIPIO**", **INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE OTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA IMPUTABLE AL "**CONTRATISTA**".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE,

EL "**MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN AL "**CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 43 DE SU REGLAMENTO, EL "**MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL "**MUNICIPIO**" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "**CONTRATISTA**", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL "**MUNICIPIO**" Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL "**CONTRATISTA**", ASÍ COMO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN.
- III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE HABRÁN DE SUSPENDER, SI LA SUSPENSIÓN ES PARCIAL, SÓLO IDENTIFICAR LA PARTE CORRESPONDIENTE Y LAS MEDIDAS QUE HABRÁN DE TOMARSE PARA SU REANUDACIÓN;
- IV. DECLARACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN;
- V. UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE SE VAYA A SUSPENDER, DEBIENDO HACER CONSTANCIA DEL PERSONAL Y EQUIPO QUE SE RETIRA Y DEL QUE SE AUTORIZA SU PERMANENCIA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO;
- VI. EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. CUANDO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÉ LIGADA A UN HECHO O ACTO DE REALIZACIÓN CIERTA, PERO DE FECHA INDETERMINADA, EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN ESTARÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESE EVENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- VII. SEÑALAR LAS ACCIONES QUE SEGUIRÁ EL "**MUNICIPIO**", LAS QUE DEBERÁN ASEGURAR LOS BIENES Y EL ESTADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PROCURAR LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS;
- VIII. DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARÁ, EL QUE DEBERÁ CONSIDERAR LOS DIFERIMIENTOS QUE LA SUSPENSIÓN ORIGINA, AJUSTANDO SIN MODIFICAR LOS PERIODOS Y PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN INDICADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, Y
- IX. EN SU CASO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PAGANDO AL "CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO EL "MUNICIPIO" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL "MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA";
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CUYO CONTRATO SE TERMINE ANTICIPADAMENTE;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL;
- V. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS HASTA ANTES DE QUE SE HUBIERA DEFINIDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- VI. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS;
- VII. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARON TRABAJOS;
- VIII. UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO QUE SE VAYA A TERMINAR ANTICIPADAMENTE;
- IX. SEÑALAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR LOS BIENES Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, Y
- X. PERIODO EN EL CUAL SE DETERMINARÁ EL FINIQUITO DEL CONTRATO Y EL IMPORTE AL QUE ASCENDERÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO AL "CONTRATISTA" POR EL "MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL LE SERÁ ANEXADO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EL "MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO AL "CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; EL "CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO, SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DEL FINIQUITO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA";
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS;
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO FUERON EJECUTADOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS, Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR CADA UNO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS;
- VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO;
- VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL;



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERON CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL "MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DEL "CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

EN TAL EVENTO LOS CONCEPTOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SUSCRIBA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, CONTROLARÁ, VERIFICARÁ Y REVISARÁ QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLA CON LAS ÓRDENES DEL "MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SERÁ ASIGNADO COMO RESIDENTE DE OBRA EL **ING. JUAN CARLOS MORENO MORALES**

ESTA FACULTAD DEL "MUNICIPIO" LA PODRÁ EJERCER RESPECTO DE TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NI EL EJERCICIO, NI EL NO EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NI RELEVA AL "CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO; EL RESIDENTE TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS:

- I. LLEVAR LA BITÁCORA DE LA(S) OBRA(S);
- II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DEL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN;
- III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL "CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO;
- IV. MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS; Y
- V. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS

CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS Y A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO(S), EL "MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL MONTO Y/O EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 38** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO ORIGINAL.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA EL "CONTRATISTA" Y EL "MUNICIPIO" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS

ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL EL "CONTRATISTA" ENCOMIENDA A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS O LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO EL "CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO AL "MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ EL "CONTRATISTA", A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS MISMOS, EL SUBCONTRATISTA NO OBTIENE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO", NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL "CONTRATISTA".

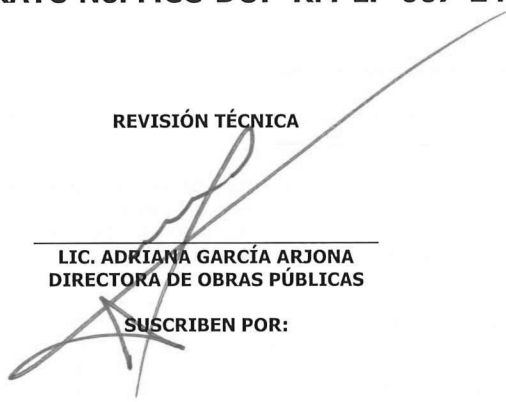


**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



CONTRATO No. MCC-DOP-RM-LP-007-24

REVISIÓN TÉCNICA



LIC. ADRIANA GARCÍA ARJONA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

SUSCRIBEN POR:

POR EL "CONTRATISTA"



POR EL "MUNICIPIO"
DE CARMEN, CAMPECHE

LIC Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS:



C. FERNANDO ENRIQUE VELAZCO BERNAL
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS



LIC. LEOPOLDO DUQUE FARIAS
**COORDINADOR DE LICITACIONES
Y CONTRATOS**